



OEA

Más derechos
para más gente

**TALLER BINACIONAL SOBRE INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS
DELITOS DE TRATA DE PERSONAS Y TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES**

PROTOCOLO PARA PREVENIR, REPRIMIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS, ESPECIALMENTE MUJERES Y NIÑOS



Expositor: Luis Alejandro Yshií Meza

Profesor de Derecho Penal
Experto Regional y Consultor

Departamento contra la Delincuencia Organizada Transnacional (DDOT)

Secretaría de Seguridad Multidimensional (SMS)

Organización de Estados Americanos - OEA



OEA

Más derechos
para más gente

I. ANTECEDENTES DE LA REGULACIÓN **(Instrumentos Internacionales)**





OEA

Más derechos
para más gente

ÁMBITO DE DERECHOS HUMANOS

1

CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS
(Adoptada en San José, Costa Rica, el 22/NOV/1965, en la
Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos.
Entró en vigor el 18/JUL/1978)

Art. 6 Inc. 1: *“Nadie puede ser sometido a esclavitud o servidumbre, y tanto éstas, como la trata de esclavos y la trata de mujeres están prohibidas en todas sus formas”*

**PROTOCOLO PARA PREVENIR, REPRIMIR Y SANCIONAR
LA TRATA DE PERSONAS ESPECIALMENTE MUJERES Y NIÑOS**
Notas Interpretativas al Protocolo de Palermo
ÁMBITO DE DERECHOS HUMANOS

2

**CONFERENCIA MUNDIAL DE
DERECHOS HUMANOS DE VIENA DE 1993**

“TRATA”:

Problemática que vulnera derechos humanos.

3

**PREPARACIÓN Y CELEBRACIÓN DE LA CONVENCIÓN
CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO TRANSNACIONAL
(VIENA 1997-2000)**

“CRIMEN ORGANIZADO”:

Problemática que abarca diversos delitos.



OEA

Más derechos
para más gente

ÁMBITO SEXUAL (Prostitución)

4

CONVENIO INTERNACIONAL PARA SUPRIMIR LA TRATA DE BLANCAS DE 1904

“TRATA DE BLANCAS”: Comercio de mujeres blancas que provienen de Europa principalmente como concubinas o trabajadoras sexuales en los países árabes y orientales.

PROTOCOLO PARA PREVENIR, REPRIMIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS ESPECIALMENTE MUJERES Y NIÑOS

Notas Interpretativas al Protocolo de Palermo

ÁMBITO SEXUAL (Prostitución)

5

CONVENIO PARA LA REPRESIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS Y DE LA EXPLOTACIÓN DE LA PROSTITUCIÓN AJENA DE 1949

(Adoptado por la Asamblea General en su
Resolución 317 (IV) del 02/DIC/1949)

“TRATA”: Movilización de mujeres para la prostitución



OEA

Más derechos
para más gente

ÁMBITO LABORAL

6

CONVENIO SOBRE EL TRABAJO FORZOSO DE 1930
(Co29, Convenio sobre Trabajo Forzoso u Obligatorio
(número 29), de entrada en vigor el 01/MAY/1932)
“TRATA”: Problemática más amplia que
no se agota en la explotación sexual.

**PROTOCOLO PARA PREVENIR, REPRIMIR Y SANCIONAR
LA TRATA DE PERSONAS ESPECIALMENTE MUJERES Y NIÑOS**
Notas Interpretativas al Protocolo de Palermo
ÁMBITO LABORAL

7

CONVENIO 105 (C105) SOBRE LA ABOLICIÓN DEL TRABAJO FORZOSO
(Adoptado en la 40ª reunión de la CIT en Ginebra.
Entró en vigor el 17/ENE/1959)



OEA

Más derechos
para más gente

ÁMBITO DE PROTECCIÓN DE MUJERES

8

CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

(Adoptada por la Asamblea General en su Resolución 34/180, del 18/DIC/1979.
Entró en Vigor el 03/SET/1981)

PROTOCOLO PARA PREVENIR, REPRIMIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS ESPECIALMENTE MUJERES Y NIÑOS

Notas Interpretativas al Protocolo de Palermo

ÁMBITO DE PROTECCIÓN DE MUJERES

9

CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Convención de Belén do Pará

(Suscrita en el XXIV Periodo Ordinario de Sesiones de la
Asamblea General de la OEA, Belén do Pará, Brasil
06-10/JUN/1994)

10

CUARTA CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE LA MUJER (BEIJING 1995)

“TRATA”:

Problemática que
involucra directamente a las mujeres.



OEA

Más derechos
para más gente

ÁMBITO DE PROTECCIÓN DE MENORES

11

CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE TRÁFICO INTERNACIONAL DE MENORES

(Aprobada en la V Conferencia Especializada Interamericana
sobre Derecho Internacional Privado, en México D.F. el 18/MAR/1994)

**PROTOCOLO PARA PREVENIR, REPRIMIR Y SANCIONAR
LA TRATA DE PERSONAS ESPECIALMENTE MUJERES Y NIÑOS**
Notas Interpretativas al Protocolo de Palermo
ÁMBITO DE PROTECCIÓN DE MENORES

12

**CONVENIO 182 (C182) SOBRE LA PROHIBICIÓN
DE LAS PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL
Y LA ACCIÓN INMEDIATA PARA SU ELIMINACIÓN**
(Aprobado por la OIT en Ginebra el 17/JUN/1999)
Entró en Vigor el 19/NOV/2000

13

**PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN
SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO RELATIVO
A LA VENTA DE NIÑOS, LA PROSTITUCIÓN INFANTIL Y
LA UTILIZACIÓN DE NIÑOS EN LA PORNOGRAFÍA**
(Aprobado el 25/MAY/2000 por la
Asamblea General de Naciones Unidas.
Entró en vigor el 18/ENE/2002)



OEA

Más derechos
para más gente

II. DEFINICIÓN





OEA

Más derechos
para más gente

PROTOCOLO PARA PREVENIR, REPRIMIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS, ESPECIALMENTE MUJERES Y NIÑOS

“Por “trata de personas” se entenderá la **captación, el **transporte**, el **traslado**, la **acogida** o la **recepción** de **personas**, recurriendo a la **amenaza** o **uso de la fuerza** u **otras formas de coacción**, al **rapto**, al **fraude**, al **engaño**, al **abuso de poder** o de una **situación de vulnerabilidad** o a la **concesión** o **recepción** de **pagos** o **beneficios** para obtener el **consentimiento** de una **persona** que tenga autoridad sobre otra, con **finés de explotación**. Esta explotación incluirá, como mínimo, la **explotación de la prostitución ajena** u otras formas de **explotación sexual**, los **trabajos** o **servicios forzados**, la **esclavitud** o las **prácticas análogas a la esclavitud**, la **servidumbre** o la **extracción de órganos**”.**



OEA

Más derechos
para más gente

III. ENFOQUES





OEA

Más derechos
para más gente



I. ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS

**Derechos a la Libertad,
Igualdad, Dignidad, Seguridad,
Integridad Personal, etc.**

**TRATA DE
PERSONAS
(ENFOQUES)**

**III. ENFOQUE DE
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
(Interés Superior del Niño)
Situación de Vulnerabilidad**

**II. ENFOQUE TRANSNACIONAL
(Naciones Unidas - Consejo de Europa)
Principios de Subsidiariedad:
Doble exigencia (Nacional - Internacional)
Análisis Sistemático, Interconectado y Universal
(Nacional - Regional - Internacional)**



OEA

Más derechos
para más gente

**EXPOSITOR:
LUIS YSHÍ MEZA**

Construcción de relaciones de géneros justas y equitativas.

Mujeres como sujeto de derechos

Permite entender desigualdades económicas, sociales, culturales y políticas

Reducción del problema
Prever políticas
Programas de Prevención
Proyectos de Atención

Industria sexual
Economía Informal
Servicio Doméstico
Explotación Infantil
Trabajo Forzado
Adopciones Ilegales

1. Dimensión Política

2. Dimensión de Posición

3. Dimensión de Entendimiento

4. Dimensión Estratégica

5. Dimensión Impacto Económico

Transformación de las relaciones desiguales de poder
No solo **CONCEPCIÓN BINARIA**: hombre - mujer
También comprende la Comunidad LGBTBI

IV. ENFOQUE DE GENERO



OEA Más derechos
para más gente

EXPOSITOR:
LUIS YSHÍ MEZA

A. Declaraciones de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

C. Conferencia Mundial sobre el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las formas conexas de intolerancia (Conferencia de Durban)

V. ENFOQUE DE INTERCULTURALIDAD

B. Declaración sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación Racial

D. Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas o Tribales

**Construcción de una Sociedad Democrática:
Reconoce Diferencias Culturales**

a. Establecimiento de Relaciones de Igualdad de Oportunidades y Derechos

b. Incorporación de una Visión Intercultural para el desarrollo de los diversos grupos étnicos - culturales.

- 1. Generación de servicios con pertinencia cultural.**
- 2. Promoción de una ciudadanía intercultural basada en el diálogo.**
- 3. Atención diferenciada a los pueblos indígenas y población afroamericana.**



OEA

Más derechos
para más gente

VI. ENFOQUE DE DISCAPACIDAD

**Convención
Interamericana
para la Eliminación de
todas las formas de
Discriminación contra
las Personas
con Discapacidad)**

**GUATEMALA
(1999)**

**Convención
sobre los Derechos
de las Personas con
Discapacidad
de Naciones Unidas**

**NEW YORK
(2006)**



OEA

Más derechos
para más gente

IV. OBLIGACIONES DE LOS ESTADOS



PROTOCOLO PARA PREVENIR, REPRIMIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS, ESPECIALMENTE MUJERES Y NIÑOS (PROTOCOLO DE PALERMO)

Notas Interpretativas al Protocolo de Palermo

A. Tipificación y Penalización de la Trata de Personas

Artículo 3.- Definiciones
Artículo 5.- Penalización

B. Protección y Asistencia a las Víctimas de Trata de Personas

Artículo 2.- Finalidad
Artículo 6.- Asistencia y Protección a las Víctimas
de las Tratas de Personas

C. Prevención y Cooperación entre los Estados Partes.

Artículo 7.- Régimen Aplicable a las víctimas de la
Trata de Personas víctimas de Trata.
Artículo 9.- Prevención de la Trata de Personas
Artículo 10.- Intercambio de Información y Capacitación
Artículo 11.- Medidas Fronterizas
Artículo 12.- Seguridad y Control de Documentos
Artículo 13.- Legitimidad y Validez Documentos



OEA

Más derechos
para más gente

CORTE INTERAMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS **(Caso Trabajadores de la Hacienda Brasil Verde vs Brasil)** **Sentencia del 20/OCT/2016 (Párrafos 289 - 290)**

I

INICIAR DE OFICIO E INMEDIATAMENTE UNA INVESTIGACIÓN EFECTIVA QUE PERMITA IDENTIFICAR, JUZGAR Y SANCIONAR A LOS RESPONSABLES, CUANDO EXISTA DENUNCIA O RAZÓN FUNDADA PARA CREER QUE PERSONAS SUJETAS A SU JURISDICCIÓN ESTÉN SOMETIDAS A UNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 6.1 Y 6.2 DE LA CONVENCIÓN.

II

ELIMINAR TODA LEGISLACIÓN QUE LEGALICE O TOLERE LA ESCLAVITUD Y SERVIDUMBRE.

III

TIPIFICAR PENALMENTE DICHAS FIGURAS, CON SANCIONES SEVERAS.

IV

REALIZAR INSPECCIONES U OTRAS MEDIDAS DE DETECCIÓN DE DICHAS PRÁCTICAS.

V

ADOPTAR MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS.



OEA

Más derechos
para más gente

A. Tipificación y Penalización de la Trata de Personas



1. Violencia 3. Coacción Diversa
2. Amenaza 4. Rapto

5. Fraude
6. Engaño

7. Abuso de Poder
8. Situación de Vulnerabilidad

9. Concesión (Pagos o Beneficios)
10. Recepción (Pagos o Beneficios)

I. MEDIOS VIOLENTOS
O INTIMIDATORIOS

II. MEDIOS
INTELECTUALES

III. MEDIOS DE
PREVALIMIENTO

IV. MEDIOS DE VENTAJA ECONÓMICA
O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE

CONDUCTAS

MEDIOS

FINALIDAD¹

2
Transportar

1
Captar

3
Trasladar

DELITO SECUENCIA
O PROCESO
(Complejo Mixto o Alternativo)

5
Recibir

4
Acoger

1
Prostitución
Ajena

2
Explotación
Sexual
(cualquier forma)

3
Trabajos o
Servicios
Forzados
Servidumbre

EXPLOTACIÓN

5
Extracción
de Órganos

4
Esclavitud o
Prácticas
Análogas



OEA

Más derechos
para más gente

A. TIPIFICACIÓN Y PENALIZACIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS

EXPOSITOR: LUIS YSHÍ MEZA



OEA

Más derechos
para más gente

I. FIGURA DE ESPECTRO AMPIO

- a. Común (Especial)
- b. Diversidad de Conductas (Secuencia-Proceso)
- c. Amplitud de los Medios (Violentos, Intellectuales, etc.)
- d. Extensión de los Fines (Tendencia Interna Trascendente)
- e. Transnacional (Regional - Fronterizo - Internacional)
- f. Concursal (Real)

A. TIPIFICACIÓN Y PENALIZACIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS

II. FIGURA COMÚN Común (Especial)

III. FIGURA NACIONAL Y TRASNACIONAL Local / Regional - Transfronterizo / Interna Principio de Territorialidad, Real o de Defensa, Universal Principio de Reciprocidad

IV. FIGURA COMPUESTA MIXTA O ALTERNATIVA

- a. Captar
- b. Transportar
- c. Trasladar
- d. Acoger
- e. Recibir



OEA

Más derechos
para más gente

A. TIPIFICACIÓN Y PENALIZACIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS

V. FIGURA SECUENCIA O PROCESO

(Por la naturaleza misma del Crimen Organizado)

Protocolo

**Art. 5.2.c. (Penalización). Organización y Dirección
Convención**

Art. 5.b. Penalización y Participación en Grupo Delictivo Organizado

a. Organización

b. Dirección

c. Ayuda

d. Incitación

e. Facilitación

f. Asesoramiento

(Conductas Periféricas)

VI. FIGURAS DE PELIGRO

(Peligro Concreto - Resultado de Peligro)

Artículo 5.2.a.- Penalización

(Regulación de la Tentativa)

VII. FIGURA INTENCIONAL

Art.5.1.- Penalización

Tipo Subjetivo

Figura Dolosa + Elemento de Tendencia Interna Trascendente



OEA

Más derechos
para más gente

1

**EL PROTOCOLO CONTIENE UNA
DEFINICIÓN NO UNA
REGULACIÓN PENAL**

2

**LOS ESTADOS ENTIENDEN LA DEFINICIÓN
DE TRATA Y ESTABLECEN UNA
FÓRMULA TÍPICA QUE RESPONDA A LOS
ESTÁNDARES DE TÉCNICA LEGISLATIVA
EN LA CONSTRUCCIÓN DEL TIPO PENAL**

3

LA BUENA REGULACIÓN TÍPICA INCIDE EN:

- a) Mayor entendimiento de la conducta que se regula (evita elementos descriptivos y normativos confusos)**
- b) Correcta adecuación típica**
- c) Establece claramente las figuras concursales**
- d) Adecuada Técnica de Investigación**
- e) Facilita la probanza de los fiscales**
- f) Planteamiento correcto de la Teoría del Caso**

**A. TIPIFICACIÓN Y PENALIZACIÓN DE LA
TRATA DE PERSONAS (observaciones)**

FÓRMULA LEGISLATIVA

*El que capta, transporta, traslada,
acoge o recepciona a una persona
(por cualquier medio), para fines de
explotación ...*



OEA

Más derechos
para más gente

B. Protección y Asistencia a las Víctimas de Trata de Personas



PROTEGER PRIVACIDAD E IDENTIDAD DE VÍCTIMAS DE TRATA

1

1. Confidencialidad de las actuaciones judiciales
2. Evitar el riesgo de represalias
3. Concesión de residencia
4. Cambio de identidad de la víctima y su familia
5. Protege la identidad y ubicación de los testigos
6. Respeto a la dignidad de persona

ESTABLECER MEDIDAS PERTINENTES DE ACERCAMIENTO EFICAZ AL SISTEMA DE JUSTICIA

2

1. Información sobre procedimientos judiciales y administrativos pertinentes
2. Permitir que sus opiniones y preocupaciones se presenten y examinen en las etapas correspondientes.

PREVER RECUPERACIÓN FÍSICA, PSICOLÓGICA Y SOCIAL DE VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS

3

1. Alojamiento Adecuado
2. Asesoramiento e información respecto a sus derechos en idioma de su comprensión
3. Asistencia médica, psicológica y material
4. Oportunidades de empleo, educación y capacitación

4

MEDIDAS QUE PERMITAN LA POSIBILIDAD DE OBTENER INDEMNIZACIÓN POR LOS DAÑOS SUFRIDOS.

B. PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS

(Atendiendo la edad, sexo, necesidades especiales de las víctimas en especial niños, incluyendo alojamiento, educación y cuidado)



OEA

Más derechos
para más gente

C. Prevención y Cooperación entre los Estados Partes





OEA

Más derechos
para más gente

C. MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y COOPERACIÓN FRENTE A LA TRATA DE PERSONAS

1

ÁMBITO DE PROTECCIÓN

**FIJAR POLÍTICAS Y
PROGRAMAS PARA
PROTEGER A LAS VÍCTIMAS
DE TRATA DE PERSONAS
(ESPECIALMENTE
MUJERES Y NIÑOS)
CONTRA “NUEVO RIESGO
DE VICTIMIZACIÓN”**

3

ÁMBITO DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

2

ÁMBITO DE PREVENCIÓN Y REPRESIÓN

**APLICAR MEDIDAS
EFECTIVAS PARA
PREVENIR Y COMBATIR
LA TRATA:**

- A) ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN**
- B) CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN**
- C) INICIATIVA SOCIALES Y ECONÓMICAS**

COOPERACIÓN CON:

- A) ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES**
- B) OTRAS ORGANIZACIONES PERTINENTES**
- C) SECTORES DE SOCIEDAD CIVIL**



OEA

Más derechos
para más gente

C. MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y COOPERACIÓN FRENTE A LA TRATA DE PERSONAS

A

MEDIDAS LEGISLATIVAS

1. MITIGAR FACTORES COMO LA POBREZA Y EL SUBDESARROLLO
2. PROMOVER OPORTUNIDADES EQUITATIVAS PARA LAS PERSONAS
(**ESPECIALMENTE MUJERES Y NIÑOS VÍCTIMAS DE TRATA**)
3. IMPULSAR REFORMAS EDUCATIVAS, SOCIALES Y CULTURALES (**REFORZAR EXISTENTES**)
4. DESALENTAR LA DEMANDA QUE PROPICIE CUALQUIER FORMA DE EXPLOTACIÓN
CONDUCENTE A LA TRATA (**ESPECIALMENTE DE NIÑOS Y MUJERES**)

4

**ÁMBITO DE
COOPERACIÓN
INTERNACIONAL**
(Cooperación
Bilateral y
Multilateral)

B

MEDIDAS DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN (Fronteriza)

1. SOBRE LOS DOCUMENTOS DE VIAJES UTILIZADOS
(**PROPIOS, AJENOS, FALSOS O INEXISTENTES**)
2. ACERCA DE MEDIOS Y MÉTODOS UTILIZADOS POR LOS GRUPOS CRIMINALES PARA LA TRATA.
A) TRANSPORTE B) RUTAS C) VÍNCULOS ENTRE PERSONAS
3. CONTROLES FRONTERIZOS EFICACES (**VISADOS**)
4. SOBRE LAS OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE

C

MEDIDAS DE CAPACITACIÓN

1. PREVENCIÓN DE TRATA DE PERSONAS
2. ENJUICIAMIENTO DE LOS TRATANTES
3. PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS
(**ESPECIALMENTE NIÑOS Y MUJERES**)
4. FOMENTAR LA COOPERACIÓN A TODO NIVEL



OEA

Más derechos
para más gente



MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN